ESTUDIOS PREVIOS **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO DE 2023
RESPONSABLE	OMAR JULIÁN VALDES NAVARRO
OBJETO	**"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN INCREMENTAR EL USO DE ALTERNATIVAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES COMO ESTRATEGIA NUTRICIONAL EN SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS BOVINOS DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CHAPARRAL, COYAIMA Y RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto para adelantar el presente proceso corresponde a la suma de **Mil sesenta y ocho millones ciento veinte seis mil treinta y tres pesos con veintiocho centavos M/cte. ($1.068.126.033). IVA INCLUIDO** y demás impuestos incluidos.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**BPIN:** 2022N000650001 "Fortalecimiento en el uso de alternativas para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional en sistemas productivos ganaderos bovinos de comunidades afrocolombianas del Departamento del Tolima Plan: Pacto por Colombia, Pacto por la equidad. Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales Estrategia: Competitividad Programa: Integración regional y transformación del campo que nos une.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y MGA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación).
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado e objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesari contar con una persona jurídica o natural que disponga de los bienes requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudi

	previo y en el pliego de condiciones definitivo.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y producción alimentaria procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Gobierno Departamental del Tolima y el Comité de Ganaderos del Tolima, han logrado gestionar recursos para el mejoramiento de los sistemas productivos ganaderos en el Tolima, enfocados a la sanidad animal, mejoramiento genético y la aplicación de alternativas para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional para épocas críticas en sistemas productivos.

Los proyectos que se han desarrollado en el departamento por entidades como Fedegan, ha sido el de "Ganadería Colombiana Sostenible GCS". Proyecto que se desarrolló conjuntamente entre el Banco Mundial como administrador de los fondos del GEF (Global Environmental Facility), CIPAV (Centro de Investigación en sistemas sostenibles de Producción Agropecuaria), El Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez (Fondo Acción), The Natu Conservancy (TNC) y FEDEGÁN – FNG (Federación Colombiana de Ganaderos – Fondo Nacional del Ganado) quien es el Coordinador General del Proyecto. La duración de la ejecución fue de cinco años a partir del 2010 y su objetivo: "Promover la adopción de sistemas de producción silvopastoriles amigables con el medio ambiente, en fincas ganaderas colombianas en las zonas del proyecto, para mejorar la gestión de los recursos naturales, incrementar la prestación de servicios ambientales (biodiversidad, suelo, agua y retención de carbono), y elevar la productividad en las fincas participantes. Las zonas o regiones del Proyecto en el país fueron cinco: Bajo Magdalena, Valle del Río Cesar, Boyacá – Santander, Piedemonte Orinocense y Ecorregión Cafetera, en esta última fue ubicado el departamento del Tolima con los municipios de Ibagué, Alvarado, Piedras, Venadillo, Ambalema y Lérida. Estas regiones fueron seleccionadas a partir de la priorización de las regiones más importantes en cuanto a sus atributos ambientales como la existencia de ecosistemas de importancia global y la cercanía a áreas protegidas en las que coincidan áreas importantes para la producción ganadera (FEDEGAN, 2020).

A continuación, se muestra la demanda representada por las 4 asociaciones de población afrodescendiente, las cuales durante los periodos presentados en la siguiente tabla no han tenido oferta orientada al fortalecimiento de capacidades productivas.

Tabla. Necesidades población afrodescendiente

AÑO	OFERTA	DEMANDA	DÉFICIT	PRODUCTO.
2018	0	4	-4	Asesoría, formación, asistencia técnica y el aporte de elementos e insumos para la implementación de unidades productivas de población afrodescendiente, que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.
2019	0	4	-4	
2020	0	4	-4	
2021	0	4	-4	
2022	0	4	-4	
2023	0	4	-4	

De acuerdo a lo anterior, el sector ganadero del departamento requiere incrementar su productividad, teniendo como enfoque la aplicación de alternativas innovadoras para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional, ya que, en términos de asistencia técnica, paquetes tecnológicos y de oferta forrajera, especialmente en épocas críticas, existen sendas deficiencias.

Las comunidades afrodescendientes representan un poco más del 10% de toda la población del país, las cuales presentan limitantes de extrema pobreza y exclusión, y que requieren ser tenidas en cuenta en la generación de recursos que les permita contribuir a cerrar las brechas existentes.

El departamento del Tolima consciente del rezago y la baja productividad que presenta la actividad agropecuaria y las deficientes condiciones de vida del sector rural del departamento requiere la gestión y ejecución de recursos que impacten la transformación del campo, abriendo oportunidades para su crecimiento y desarrollo sostenible. Las deficientes competencias de gran parte de los pequeños productores y las comunidades afrodescendientes, dificulta procesos de gestión, planeación, programación y proyección del negocio; sumándole también las bajas adopciones en prácticas innovadoras que caracterizan estas ganaderías.

La baja productividad, competitividad y empresarización de la actividad ganadera en el departamento, contribuyen a la baja rentabilidad del sector, especialmente en el caso de los medianos y pequeños ganaderos; cuya subsistencia está en riesgo si los productores no adquieren las competencias necesarias para enfrentar los TLC´s. En función de esto el departamento debe emprender acciones que respondan a las necesidades de transformación de la empresa ganadera tradicional en un sector innovador, productivo, competitivo y sostenible.

Respecto a la caracterización de los productores en el departamento, los municipios con un alto índice, donde abarca el 35,8% del hato ganadero Ibagué, Chaparral, Guamo, Armero, Piedras, Prado, Roncesvalles, San Luis y Mariquita (6,2%, 4,8%, 4,7%, 4,4%, 3,4%, 3,3%, 3,1%, 3% y 3% municipios que además presentan una tasa de natalidad promedio de 59%. Municipios con nivel de inventario medio. Trece municipios centralizan el 32,1% (Ortega, Natagaima, Cajamarca, Cunday, Alvarado, Honda, Venadillo, Murillo, Lérida, Purificación, Planadas Dolores y Coello), con tasa de natalidad de 62%. Cabe destacar que dentro de este grupo se encuentra el municipio con mayor tasa de natalidad: Herveo con 85%. Municipios con nivel de inventario bajo. Aquí se ubican veinticinco municipios que tienen el 32% del hato del departamento, con tasa de natalidad de 67%. Fedegan FNG, 2014.

Por otro lado, la presente propuesta generará efectos positivos en el sector ganadero bovino a corto plazo a través del mejoramiento de la condición corporal de los animales con la incorporación de equipos que permitan almacenar forrajes para épocas críticas. Asimismo, a mediano plazo, el aumento de personal formado en técnicas como la inseminación artificial en la región, permitirá generar una mayor oferta en la asistencia técnica, que se verá reflejada en el mejoramiento de indicadores productivos, reproductivos y económicos en los sistemas productivos, situación que contribuirá en el mejoramiento de las condiciones nutricionales, enmarcadas en un enfoque de seguridad y soberanía alimentaria.

Finalmente, a largo plazo, la incorporación de ejemplares bovinos con ancestros diferentes permitirá disminuir el riesgo de consanguinidad entre los animales. Todo esto generará un aumento de la competitividad productiva de la ganadería en las comunidades afrodescendientes beneficiarias de los municipios de Ataco, Coyaima, Chaparral y Rioblanco, en el departamento del Tolima.

Es importante resaltar que en la vigencia del año 2022, se dio apertura al proceso de licitación LP-2022-251 a través de la RESOLUCIÓN DE APERTURA NO. 170-042 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022 cuyo objeto correspondía a: "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN INCREMENTAR E USO DE ALTERNATIVAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES COMO ESTRATEGIA NUTRICIONAL EN SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS BOVINOS DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CHAPARRAL, COYAIMA Y RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" a través de la plataforma SECOP II.

El proceso en mención mediante la Resolución 170-0045 del 29 de diciembre del 2022 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-2022-251, toda vez que el único proponente CONSORCIO GANADERÍA AFROTOLIMENSE 2022, no cumplía con los requisitos establecidos en los pliegos definitivos y demás documentos del proceso de Licitación Pública No. LP-2022-251.

De conformidad con el artículo 2. Núm. 2, literal d de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2005, art 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes señalan:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

 Serán causales de selección abreviada las siguientes:

 (...)

 d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial: (ARTICULO 2.2.1.2.1.2.22 Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido

declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de los oferentes. En este caso, la entidad estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.)

En consonancia con lo expuesto, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.2.1. OBJETO: "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN INCREMENTAR EL USO DE ALTERNATIVAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES COMO ESTRATEGIA NUTRICIONAL EN SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS BOVINOS DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CHAPARRAL, COYAIMA Y RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CLASIFICACION	DESCRIPCION
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
26121600	Cables eléctricos y accesorios
42121500	Caja de instrumentos o accesorios para uso veterinario
42121600	Productos Veterinarios
42121800	Equipos Y Suministros Para Inseminación Artificial Veterinaria
60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70121800	Industria de animales domésticos
70121900	Servicios de pastos y dehesas
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo

70131700	Gestión del terreno y el suelo
70141700	Gestión de cultivos
70141800	Plantación y cultivo de cultivos
80101600	Gerencia De Proyectos
93141900	Desarrollo Rural
93142100	Desarrollo regional

2.1.2. ALCANCE:

CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN INCREMENTAR EL USO DE ALTERNATIVAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES COMO ESTRATEGIA NUTRICIONAL EN SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS BOVINOS DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CHAPARRAL, COYAIMA Y RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA, deberá entregar los bienes o elementos descritos a continuación con las siguientes especificaciones técnicas:

Código rubro	Descripción de la actividad	Características técnicas	Unidad de medida	Cantidad
1.1.3.4	Adquisición de kit para inseminación artificial	Cada kit debe contener: Un (1) Paquete mangas desechables X 100, una (1) pinza cortapajillas, una (1) Pinza para pajillas, un (1) paquete de fundas de inseminación X 50, una (1) Pistola universal, 1 (una) regla medidora de nitrógeno, descongelador y caja en plástico.	Global	1
1.2.1.1	Ensiladora manual	Equipo manual de palanca metálico, capacidad 50 a 60 bolsas por día, tamaño de bolsa: 1,10 largo x 0,6 ancho (metros), calibre bolsa 6, medidas de tanque: 85 cm de alto x 40 cm diámetro y palanca de presión 180 cm de largo	Unidad	2
1.2.1.2	Picapasto	Equipo para Producción de forrajes kg/h*:600 1000. Número de cuchillas:2. Número de contracuchillas:1. Revoluciones del	Unidad	2

		rotor: 3200 3500. Potencia Motor Gasolina o Diésel: 6.5 HP. Dimensiones de la boca de la recamara de picado:70 x 70 mm. Dimensiones (L x A x H) mm:700 x 700 x 920. Peso aproximado (sin motor):32 kg		
1.2.1.3	Kit solar para cerca eléctrica	Longitud hasta 30Km (que incluya impulsor, panel solar, batería 12V y Regulador de 15 A	Unidad	1
1.2.1.4	Voltímetro de luces	Equipo de luces metálico capacidad 15.000 voltios Material: Componentes electrónicos Cubierta plástica polietileno Puntas y láminas en acero inoxidable.	Unidad	1
3.1.3.1	Termo almacenamiento	Termo de inseminación para almacenamiento. Material metálico (Aluminio). Capacidad 20 litros y (5) canastillas.	Unidad	1
3.1.3.2	Termo almacenamiento material seminal 2 litros	Termos para inseminación para almacenamiento. Material metálico (Aluminio). Capacidad 2 litros	Unidad	1
1.2.1.5	Adquisición de bolsas para ensilado	Bolsa plástica calibre 6 con capacidad aproximada de 50 Kg Largo x Ancho: 120 m x 60 m	Unidad	1200
1.2.1.6	Varilla Coperwell	Varilla con grapa, diámetro: 12.7milímetros; Material: Varilla 1.50 metros baño en cobre recubierta con 0.025 milímetros de cobre. Conector: bronce en baño de cobre. Tornillo: acero con baño de cobre.	Unidad	7
1.2.1.7	Kit desviador de rayos metálico y plástico	• Material: Polipropileno, resistencia a los rayos UV • Lamina y tornillos galvanizados • Medidas: 21 x 21 x 6 centímetros Peso: 0.53 Kilos	Unidad	1
1.2.1.8	Alambre cobre calibre 12	Alambre de cobre calibre 12	Metros	30
1.2.1.9	Cuchilla doble tiro metálica	Cuchilla en material metálico. Medidas: Largo: 140. Ancho:141 mm. x 13 mm Color: Negro – amarillo Material: Polipropileno reforzado, lámina cobrizada Peso: 294 gr	rollo x 50 metros	2
1.2.1.10	Llave boca fija metálica para	Fabricada en una lámina gruesa para resistir la fuerza con la que se debe	Unidad	2

	tensores	tensionar el alambre, en un extremo lleva una muesca la cual se utiliza para entorchar el alambre. Peso 100 gr Ancho 2,5 cm Largo de 18 cm aproximados. Material platino de 3 mm		
1.2.1.11	Alambre galvanizado cerca eléctrica calibre 14	Alambre galvanizado para cerca eléctrica calibre 14. Capa De galvanizado simple. • Fabricado en acero norma SAE 1006 - 1008 --1010-1015. • Posee uniformidad en el diámetro y en el recubrimiento de zinc • Resistente a la corrosión. • Uniformidad en el diámetro y en el recubrimiento de zinc.	Rollo x 25 kg	2
1.2.1.12	Alambre encauchetado	Alambre encauchetado calibre 12	Rollo x 50 m	2
1.2.1.13	Tensor metálico y plástico permanente pequeño	Se utiliza en las instalaciones de pantalla, para tensar el alambre de 2,5 mm, que se usa para evitar que se descuelguen los hilos de poliéster. Especificaciones Técnicas: tensor pequeño (N° 2) = 75L/mm.	Unidad	10
1.2.1.14	Aislador inicio fin	Aislador ovalado con dos agujeros, sirve para conducir hilo y alambre eléctrico, soporta gran fuerza de tensión. Especificaciones técnicas: Largo: 6.8 cm; Espesor: 3.5 cm Materiales: polietileno de alta densidad con aditivo UV. Color: Naranja y Amarillo.	Bolsa x 100	1
1.2.1.15	Aislador puntilla	Material con aditivo UV que evita la cristalización causada por el sol y las condiciones ambientales prolongando su vida útil. Material: Polipropileno, con pigmento y UV. Textura: completamente lleno de acuerdo con el molde, liso, sin arrugas, sin rebaba, sin betas de otro color y brillante. Color: amarillo. Presentación: Bolsa de 100 unidades	Bolsa x 100	3
1.2.1.16	Grapas	Elemento metálico en acero de 1 ¼ pulgada	Kg	2
1.2.1.17	Cinta Eléctrica	Polipropileno y acero. Numero de filamentos: 5 filamentos.	Rollo x 200	2

		Dimensiones del rollo de la cinta conductora: (largo: 16 cm; diámetro: 15cm) Dimensiones de la cinta conductora: (ancho: 12 mm; diámetro de filamento de acero: 0.15mm)	metros	
1.2.1.18	Kit manigueta portillo	Se utiliza en postes de cemento, madera o plástico, para la instalación en los puntos de acceso para los potreros, fabricado con polipropileno de alta calidad filtro UV. Descripción: • Permite hacer puertas o broches. • Incluye: 2 Resortes, 4 Recibidores, 2 Maniguetas. Dimensiones porta manigueta • Alto: 8cm • Largo: 5.5 cm • Ancho: 7 cm • Peso: 35 gramo Dimensiones manigueta: • Largo: 21.5 cm • Ancho: 5 cm	Unidad	4
3.1.1.1	Hembras bovinas	Adquisición de ejemplares hembras bovinas de razas adaptadas a las condiciones agroecológicas de los municipios seleccionados con buena condición corporal (mínimo 2.5), con peso mínimo de 280 kilogramos, aptas para la reproducción certificada por un médico veterinario zootecnista.	Hembras bovinas	132
3.1.1.2	Machos bovinos	Adquisición de ejemplares machos bovinos de razas adaptadas a las condiciones agroecológicas de los municipios seleccionados con buena condición corporal (mínimo 2.5), con peso mínimo de 380 kilogramos, apto para la reproducción certificado por un médico veterinario zootecnista.	Machos bovinos	4
3.1.2.1	Orejeras para identificación bovina	Chapeta plástica diferentes colores con pin Medidas: 98 mm Alto x 75 mm de Ancho	paquete x 50 unidades	4
3.1.2.2	Chapeteadora para identificación de hembras bovinas	Pinza chapeteadora el Material de la etiqueta del oído: Nylon y el material de alicates: acero inoxidable	unidad	2
3.1.3.4	pajillas (material	Pajilla plástica con semen bovino de	Unidad	30

	seminal bovino para inseminación artificial)	diferentes razas para incluir en los termos de almacenamiento		
3.1.3.5	fundas para inseminación artificial bovina	Funda plástica para inseminación	paquete x 50 unidades	4
3.1.4.1	Antiséptico de uso externo para heridas	Larvicida y Antiséptico para uso externo	frasco x 375 ML	6
3.1.4.3	Oxitetracilclina	Uso en bovinos, ovinos, porcinos, caninos y equinos para el tratamiento de enfermedades infecciosas provocadas por gérmenes sensibles a oxitetraciclina	Frasco X 500 Ml	4
3.1.4.4	Ectoparasiticida y garrapaticida	Solución inyectable de pequeño volumen que controla efectivamente una amplia gama de nemátodos y ectoparásitos que afectan la salud y la productividad	Frasco X 500 Ml	4
3.1.4.5	Antihelmíntico fasciolicida	Principio Activo: albendazol, cobalto	Frasco x 1000 ML	4
3.1.4.8	Remineralizante	Remineralizante a base de Cobre, Zinc, Calcio, Potasio	Frasco X 500 Ml	4
3.1.4.10	Suero intravenoso	Suero intravenoso Uso terapéutico: minerales principio activo: gluconato de calcio, hidróxido de magnesio, acido hipofosforoso,bórico, dextrosa	Frasco X 500 Ml	4
3.1.4.13	Antibiótico	Polvo estéril soluble en agua que contiene Dihidroestreptomicina. Antibiótico indicado en el tratamiento de las infecciones bacterianas de los animales	Frasco x 5 gramos	4
3.1.4.14	Vitamina	Vitamina B1 10 mg Vitamina B2 3 mg Vitamina B6 5 mg Vitamina B12 100 µg Niacinamida 100 mg Pantotenato de Calcio 5 mg Excipientes c.s.p. 1 mL Indicaciones Antianémico y vigorizante. Terapia balanceada, reconstituyente en deficiencias y estados carenciales de cualquiera de las vitaminas del Complejo B.	Frasco X 500 Ml	4
3.1.4.15	Garrapaticida – mosquicida de uso externo	Ectoparasiticida con principio activo cipermetraina	Frasco x 1 litro	6
3.1.4.17	Producto para prevenir carbón	Vacuna en suspensión de esporos vivos atenuados de Bacillus anthracis	Frasco X 100 ML *	4

	bacteridiano		50 dosis	
3.1.4.18	Antiinflamatorio	Antiinflamatorio, analgésico, antipirético	Frasco X 100 ML	4
3.1.4.20	Multivitamínico y minerales	Solución de dextrosa, aminoácidos, vitaminas y minerales	Frasco X 500 Ml	4
3.1.4.21	Jeringa desechable	Unidad 2 ML-3 ML 21 x 1 ½	Unidad	200
3.1.4.23	Lazo ganadero nylon	10 mm x 20 m	Unidad	8
3.1.4.27	Manguera aisladora	Manguera para conexiones subterráneas de cercas eléctricas	Rollo x 50m	2
3.1.4.28	Alquiler ecógrafo	Ecógrafo de uso veterinario para grandes animales	Horas	140

Código	Descripción de la actividad	Características técnicas	Unidad de medida	Cantidad
2.2.1.1	Contratación Coordinador Administrativo y financiero	Profesional contador público y/o administrador financiero con experiencia general mínimo de cuatro (4) años (desde la expedición de la tarjeta profesional) y experiencia especifica en la coordinación financiera de proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías de (3) años.	Meses	12
2.1.1.1	Contratación Asistente técnico	Técnicos y/o profesionales que brinden el servicio de extensión rural y acompañamiento en optimización de procesos	Meses	10
2.1.1.2	Contratación gestor social	Título profesional en Ciencias Naturales en Educación Básica en Ciencia Naturales y Educación Ambiental, con Especialización en cualquier área del conocimiento, con mínimo 48 meses de experiencia profesional debidamente certificados, de los cuales, 36 meses sean específicamente en trabajo con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el sur del Tolima. - Con conocimiento de los procesos de fortalecimiento étnico (experiencia específica con comunidades negras del sur del Tolima) - Experiencia y familiaridad con la región (Ataco, Chaparral, Coyaima y Rioblanco), donde se desarrollará el proyecto.- Conocimiento en ley 70 de 1993, y demás normas relacionadas con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y	Meses	12

		Palenqueras.- Conocimiento en temas ambientales y responsabilidad con el medio ambiente- Contar con el aval de dos (2) o más de las Asociaciones o Fundación de la zona del proyecto, emitido por cada uno de los presidentes y/o representante legal según corresponda o sea el caso.- Ser miembro Activo de la organización (Una de las Asociaciones aquí referenciadas, con registro ante el Ministerio del Interior y domicilio en uno de los cuatro (4) municipios del sur del Tolima que hacen parte del proyecto			
2.1.1.3	Gestores operativos	Auxiliar de ganadería con dos años de experiencia en el sector agrícola desarrollando funciones en ganadería y afines a las labores del campo - Alimentar el ganado de manera adecuada. - Apoyar los procesos que realice el veterinario. - Asear el lugar o sector de comida de los semovientes o reses. - Inspección sanitaria, acarreo y pastoreo de ganado. - Controlar las malezas o malas hierbas, para prevenir la aparición de plagas, al igual que el cuidado y mantenimiento de pasto y forraje. - Cuidados para mejorar la reproducción, el crecimiento y el rendimiento de los animales. - Las demás que se requieran para el normal funcionamiento del **Requisitos:** - Ser mayor de edad - Estudios Mínimos: Bachillerato / Educación Media - Experiencia relacionada con las funciones: con mínimo de veinticuatro (24) meses en trabajos del campo, en cuidado y mantenimiento de ganado. - Residir en la zona priorizada para la ejecución del proyecto. - Ser miembro Activo de una de las Asociaciones aquí referenciadas, con registro ante el Ministerio del Interior y domicilio en uno de los cuatro (4) municipios del sur del Tolima que hacen parte del proyecto; - Certificado de pertenencia emitido por el presidente y/o representante legal de la Asociación o Fundación, según corresponda o sea	Personas	8	

		el caso.		
2.1.1.4	Director proyecto	Formación académica: administrador agropecuario, administración o afines con especialización en áreas afines a ciencias económicas. Experiencia profesional general: Mayor a 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada en la dirección de mínimo dos (2) proyectos relacionados con producción agropecuaria, de los cuales, al menos uno haya sido ejecutado en el Departamento del Tolima	Meses	12
3.2.1.1	Técnico Asesor: asesoría en el montaje e instalación de cerca eléctrica	Formación general: Profesional en producción pecuaria o afines con más de 10 años de egresado desde su acta de grado Experiencia especifica en sistemas de alimentación enfocados en el manejo de cuerda eléctrica.	Unidad	1
3.3.1.1	Profesional seguimiento financiero	Formación académica general: contador público y/o administrador con experiencia general mínimo de diez (10) años (desde la graduación). Experiencia específica: Experiencia específica en seguimiento mínimo de un (1) proyecto en los cuales se haya fortalecido productores agropecuarios.	Meses	12
3.3.1.1	Revisor fiscal	Con formación académica en contaduría publica, tarjeta profesional vigente.	Meses	12

Código	Descripción de la actividad	Características técnicas	Unidad de medida	Cantidad
1.3.1.1	Alquiler de oficinas para ejecución del proyecto	Disposición de áreas para la ubicación del personal contratista requerido en el proyecto, las cuales deben incluir mobiliario (Escritorios con sillas) y contar con los servicios básicos de: Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, internet y vigilancia.	Meses	12
1.1.1.2 1.1.2.2 1.1.3.2 2.1.2.3 1.2.2.1	Refrigerios para desarrollar la formación	Opciones de refrigerios: - 2 empanadas y 1 un vaso con avena - 1 sándwich con 1 jugo de caja 237 ml	Refrigerios	160

		- 1 arepa con queso y jugo de caja 237 ml		
1.1.1.3 1.1.2.3 1.1.3.3 2.1.2.2 1.2.2.3	Almuerzos para desarrollar la formación	Menú almuerzo: Sopa, con arroz, ensalada, verdura o granos (frijol y/o lenteja y/o arveja) Proteína: carne de res o pollo o cerdo Jugo o limonada	Almuerzos	160
1.2.2.4	Transporte en bus para 40 personas (Dos giras con 20 personas cada una)	Bus para 20 personas el cual deberá contar con documentación reglamentaria y avalada por una empresa de transporte público	Viajes	2
3.1.4.27	Viajes	Vehículo para traslado de personal adscrito al proyecto el cual deberá contar con documentación reglamentaria	unidad	16
3.1.4.28	Alquiler de video beam	de 3600 lúmenes y con puerto HDMI	Horas	32

Código	Descripción de la actividad	Características técnicas	Dedicación	Cantidad
1.1.1.1	Profesional experto en almacenamiento y conservación de forrajes	Perfil Profesional: Médico veterinario zootecnista, zootecnista o carreras afines, con más de 5 años de egresado. Experiencia certificada mínimo de 5 años en labores de asistencia técnica integral, en manejo de pasturas y manejo de forrajes. Debe acreditar experiencia en mínimo un contrato que acredite la participación en proyectos sobre el buen manejo del recurso forrajero y conservación de forrajes en los sistemas de producción bovina.	50%	2 talleres
1.1.2.1	Profesional experto en prácticas de producción ganadera sostenible (Buen uso del suelo, mitigación en el uso de agroquímicos y elaboración de	Médico veterinario zootecnista, zootecnista o carreras afines, con más de 5 años de egresado Experiencia certificada mínimo de 5 años en labores de asistencia técnica integral en manejo de pasturas y en la implementación de sistemas silvopastoriles.	50%	2 talleres

	abonos orgánicos)			
1.1.3.1	Profesional experto en inseminación artificial	Perfil Profesional: Médico veterinario zootecnista, zootecnista o carreras afines, con más de 5 años de egresado. Especialista en temas relacionados a reproducción bovina. Debe acreditar experiencia en mínimo un contrato que acredite la participación en proyectos relacionados a mejoramiento genético.	50%	2 talleres

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario: CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN INCREMENTAR EL USO DE ALTERNATIVAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES COMO ESTRATEGIA NUTRICIONAL EN SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS BOVINOS DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS EN LOS MUNICIPIOS DE ATACO, CHAPARRAL, COYAIMA Y RIOBLANCO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Que el departamento va entrar a desarrollar contratación a través de un proceso de selección del contratista en la modalidad del SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y se regirá por las normas previstas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: prestación de servicios

2.2.2. Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo a perfeccionamiento y legalización.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Tolima y en especial los municipios de Ataco, Coyaima, Chaparral, Rioblanco.

OBSERVACIÓN: Para efectos de la presente contratación, la ejecución de actividades se realizará en cada uno de los municipios enunciados.

2.2.4. Valor Estimado del Contrato: **Mil sesenta y ocho millones ciento veinte seis mil treinta y tres pesos M/cte. ($1.068.126.033). IVA INCLUIDO** y demás impuestos incluidos

2.2.5. Fuente de Financiación:

FUENTE	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO DEL CDP
SGR	06 – 03.1.1.022-00AD-1709-1100-2022N000650001-00AD	Fortalecimiento en el uso de alternativas para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional en sistemas productivos ganaderos bovinos de comunidades afrocolombianas del departamento del Tolima. BPIN:2022N000650001	$**1.068.126.033,28**	$**1.068.126.033**
	00AD-1709-1100-2022-N00065-0001	Fortalecimiento en el uso de alternativas para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional en sistemas productivos ganaderos bovinos de comunidades afrocolombianas del departamento del Tolima.	$**1.068.126.033,28**	$**1.068.126.033**

2.2.6. Forma de pago:

El valor del contrato se realizará en pagos parciales, así:

1. Un primer pago equivalente al 20% del valor del contrato, una vez sean presentadas y aprobadas por el supervisor las hojas de vida del personal requerido para la ejecución el contrato y el plan de trabajo.
2. Un segundo pago equivalente al 70% del valor del contrato conforme al avance de ejecución registrado y avalado por el supervisor.
3. Un tercer y último pago equivalente al 10% del valor del contrato a la terminación de la ejecución a satisfacción del contrato.

Cada uno deberá presentarse junto con su respectivo informe de supervisión al cual se anexarán los siguientes documentos: 1- Contrato. 2 –acta de inicio 3- Copia de disponibilidad presupuestal. 4– Fotocopia de registro presupuestal. 5– Acreditación de pago de seguridad social integral.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor deberá verificar que para el pago el Contratista haya realizado los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO QUINTO: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON.

2.2.8. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**JOSE LUIS ARANGO SIERRA**
No. De Cedula de ciudadanía:	**93.364.667**
Dependencia:	**Profesional Universitario Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
3. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
8. El contratista mantendrá indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del contrato.
9. El contratista asumirá por su cuenta todo lo relacionado con el pago de las tasas, contribuciones, impuestos y demás erogaciones que se puedan generar dentro de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realización de talleres enmarcados en educación no formal, sobre temas de conservación de forrajes, BPG e inseminación artificial, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica en los cuales se deberán utilizar logos de la Gobernación del Tolima, previa concertación y aprobación del supervisor.
2. Implementar una estrategia que permitan desarrollar la ganadería bovina en las comunidades beneficiarias, enmarcados en almacenamiento de forrajes, manejo de pasturas e inseminación artificial, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
3. Desarrollar procesos de fortalecimiento asociativo y acompañamiento técnico en las comunidades beneficiarias, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
4. Desarrollar una estrategia para mejoramiento genético y salud animal bovina en las comunidades beneficiarias, conforme a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
5. Entregar los materiales, equipos e insumos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas dentro del presente proceso.
6. Entregar e instalar los elementos que se requieran en la fecha y hora establecida por el supervisor del contrato, en caso de que uno de los elementos se encuentre dañados o averiados, el contratista deberá realizar el cambio del elemento previa solicitud del supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
7. Responder por que los equipos, materiales e insumos a entregar sean nuevos y se encuentren en condiciones óptimas para su uso y/o disposición.
8. Organizar y poner a disposición de las actividades a desarrollar el recurso humano y técnico apropiado para garantizar el desarrollo de las mismas dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.

9. Contratar el personal descrito en el equipo mínimo requerido.
10. Fortalecer capacidades productivas y asociativas en cada uno de los municipios a impactar en cada una de las comunidades seleccionadas dentro del proyecto.
11. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y prorrogas.
12. Prestar todos y cada uno de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas y descrito en su propuesta.
13. Presentar al supervisor informes mensuales de ejecución financiera y técnica, donde se demuestre el avance de ejecución del contrato.
14. Atender de forma oportuna las observaciones o requerimientos formulados por la entidad, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
15. Coordinar con el supervisor designado por la entidad para la ejecución del contrato, los cronogramas y horarios.
16. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
17. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
18. Suministrar a la entidad la información requerida sobre el cumplimiento del objeto contratado.
19. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor o la entidad estatal respecto de la ejecución del convenio.
20. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca al entrar en ejecución el mismo.
21. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
22. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual.
23. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el pliego de condiciones.
24. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
25. Las demás que resulten de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Designar la supervisión a través de la cual la Entidad mantendrá interlocución permanente y directa cor el contratista.
2. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidac presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
3. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo de objeto contractual.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantía a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) responder por los elementos, bienes, información etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato cunado lo solicite el Departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este imparta. e) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al Departamento y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que el Departamento declare la caducidad del contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Departamento o conocida por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA) del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las vigentes que se apliquen a este proceso).

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, dará aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de Prestación de Servicios para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

El valor del presupuesto oficial es de**: Mil sesenta y ocho millones ciento veinte seis mil treinta y tres pesos M/cte. ($1.068.126.033). IVA INCLUIDO** y demás impuestos.

4.2. Fuente de financiación:

FUENTE	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO DEL

				CDP
SGR	06 – 03.1.1.022-00AD-1709-1100-2022N000650001-00AD	Fortalecimiento en el uso de alternativas para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional en sistemas productivos ganaderos bovinos de comunidades afrocolombianas del departamento del Tolima. BPIN:2022N000650001	$**1.068.126.033,28**	$**1.068.126.033**
	00AD-1709-1100-2022-N00065-0001	Fortalecimiento en el uso de alternativas para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional en sistemas productivos ganaderos bovinos de comunidades afrocolombianas del departamento del Tolima.	$**1.068.126.033,28**	$**1.068.126.033**

4.3 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

La entidad adelantó un estudio de mercado para lo cual solicitó cotizaciones conforme a las condiciones requeridas en la ficha técnica respecto de los materiales, insumos y equipos a tres (3) empresas lo anterior en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

Las empresas a las que se solicitó cotización y respondieron a dicha solicitud fueron INSMEVET, EL RANCHO LTDA y MAKROPECUARIOS:

ÍTEM	EMPRESA	VALOR TOTAL X 10 MESES

1.	EL RANCHO LTDA	$ 562.972.952
2.	INSMEVET	$ 628.404.752
3.	MAKROPECUARIOS	$ 599.354.552
PROMEDIO		**$ 596.910.752**

Se anexan las cotizaciones referidas.

Con base en lo anterior, se realizó el análisis del mercado aplicando el procedimiento aritmético consistente en la sumatoria del valor total de las cotizaciones y dividendo el resultado en el número de cotizaciones allegadas, obteniendo así el valor promedio de **$596.910.752.**

Por otro lado, para fijar los honorarios del personal requerido se tuvo en cuenta los valores establecidos en el proyecto FORTALECIMIENTO ENEL USO DE ALTERNATIVAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES COMO ESTRATEGIA NUTRICIONAL EN SISTEMAS PRODUCTIVOS GANADEROS BOVINOS DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con cálculo de salario mínimo del año 2023, dando un valor total de **$471.215.281** de la siguiente manera

PERSONAL REQUERIDO	VALOR HONORARIOS MENSUALES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EJECUCIÓN DELCONTRATO
Contratación Asistente técnico	$2.500.000	10 MESES	$25.000.000
Contratación gestor social	$9.700.000	12 MESES	$116.400.000
Coordinador Administrativo y financiero	$2.930.440	12 MESES	$35.165.281
Gestores operativos	$24.000.000	8 CONTRATOS	$192.000.000
Profesional experto en Inseminación Artificial	$2.000.000	2 TALLERES	$4.000.000
Profesional experto en prácticas de producción ganadera sostenible (Buen uso del suelo, mitigación en el uso de agroquímicos y elaboración de abonos orgánicos)	$2.000.000	2 TALLERES	$4.000.000
Revisoría Fiscal	$500.000	12 MESES	$6.000.000
Técnico Asesor: asesoría en el montaje e instalación de cerca eléctrica	$650.000	1 ASESORIA	$650.000
Profesional experto en almacenamiento y conservación de forrajes	$2.000.000	2 TALLERES	$4.000.000
Director proyecto	$4.500.000	12 MESES	$54.000.000
Profesional seguimiento financiero	$2.500.000	12 MESES	$30.000.000
VALOR TOTAL			**$471.215.281**

Así las cosas, para establecer el valor del presupuesto oficial se realizó la suma del promedio de los insumos, materiales y equipos (**$596.910.752.)** y el valor total del personal requerido (**$471.215.281**), dando como resultado **Mil sesenta y ocho millones ciento veinte seis mil treinta y tres pesos M/cte. ($1.068.126.033). IVA INCLUIDO**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

DOCUMENTACIÓN LEGAL

A. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trata

B. CÉDULA DE CIUDADANIA Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (si aplica).

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar cop

simple de su documento de identificación (cedula de Ciudadanía) de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula mercantil de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

C. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 y la 3269 del 14 de Junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

D. CONSULARIZACIÓN.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

E. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores del presente proceso, según sea el caso.

F. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
h. Poseer cada uno de los integrantes capacidad para contratar.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deber manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en los numerales 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar la póliza de seriedad de la oferta debidamente firmada tanto por la aseguradora como por el tomador. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la Entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

H. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada de acuerdo al anexo de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

I. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, La entidad dará aplicabilidad a lo

dispuesto en los Decretos 399 y 579 de 2021, y se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, del mejor año fiscal de las tres vigencias anteriores (2020, 2021 y 2022) para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente.

K. BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

L. CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

M. CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar el certificado en el cual consta que no se encuentran registrados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC que los in habiliten o impidan presentar oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el certificado de medidas correctivas expedido a través de la página de la Policía Nacional.

N. ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar el certificado en el cual consta que no posee antecedentes judiciales registrados en la base de datos de la policía nacional que los inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el certificado de antecedentes judiciales a través de la página de la Policía Nacional.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir documento - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de

compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

P. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés para participar en el proceso de la presente convocatoria se realizará a través del aplicativo SECOP II el cual será el único medio idóneo para demostrar interés dentro del proceso, no tendrá vigencia aquellas manifestaciones realizadas a través de correo físico y/o electrónico, ni mensajes públicos.

Q. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el numeral 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a

revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá acreditar la experiencia general con el registro único de proponentes, con la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados (acta de liquidación y/o factura de venta y/o certificación de terminación o entrega a satisfacción del contratante), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso aportados en salarios mínimos legales vigentes; los contratos aportados deberán acreditar en sumatoria los siguientes códigos de bienes y servicios en el sistema UNSPSC de la clasificación general del presente proceso:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
26121600	Cables eléctricos y accesorios
42121500	Caja de instrumentos o accesorios para uso veterinario
42121600	Productos Veterinarios
42121800	Equipos Y Suministros Para Inseminación Artificial Veterinaria
60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
70121800	Industria de animales domésticos
70121900	Servicios de pastos y dehesas
70122000	Salud animal
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70131700	Gestión del terreno y el suelo
70141700	Gestión de cultivos
70141800	Plantación y cultivo de cultivos
80101600	Gerencia De Proyectos
93141900	Desarrollo Rural
93142100	Desarrollo regional

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) será la sumatoria de la experiencia de los integrantes. Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Gobernación del Tolima para verificar el requisito de experiencia general y especifica serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar en el RUP** e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial, es decir, la sumatoria de la experiencia acreditada por cada proponente conforme a su porcentaje de participación debe ser el CIEN (100%) por ciento de la experiencia requerida.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar dentro de la experiencia general 1 contrato cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo agropecuario de población vulnerable del Tolima y 1 contrato cuyo objeto haya aportado a mejorar las condiciones productivas del sector agropecuario y/o ganadero y que corresponda al desarrollo de actividades que permitan mejorar las condiciones de competitividad y de productividad del sector ganadero bovino con actividades a fin, a incrementar el uso de alternativas para el almacenamiento y conservación de forrajes como estrategia nutricional en sistemas productivos ganaderos bovinos Acreditación de la Experiencia

La experiencia del proponente plural se determinará así:

Para efectos de demostrar la experiencia exigida respecto de los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimento del CIEN (100%) por ciento del presupuesto oficial) en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el formulario de experiencia, discriminado el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta
Acreditación de la experiencia general y especifica

Para la que la certificación tenga validez, deberá contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato
- Entidad contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total del contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexa a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, pago de IVA y retenciones del mismo, e donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.
La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionari competente e indicar la fecha de expedición.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción la copia del acta de liquidación cuando sea celebrado con entidad pública, de lo contrario no será tenida en cuent para efectos de la verificación en este criterio.

En caso de que la certificación sea expedida por un particular, se deberá anexar en todos los casos certificació de recibo final suscrita por el representante del contratante y del contratista y factura o documento equivalente

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anex a la misma: copia del contrato, factura y/o documento equivalente y acta de liquidación y/o acta de recibo satisfacción, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en est

certificaciones.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia serán aquellos celebrados entes el primer contratante (entidad pública) y primer contratista (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal)
- No se aceptan contratos de administración delegada.
- No se podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutado en el extranjero la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción no serán tenidos en cuenta por parte del departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentara la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no este acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Cuando en la revisión de la oferta económica se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho anexo. Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro de EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	VALOR SALARIO
2009	$496.900.00
2010	$515.000.00
2011	$535.600.00

2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526.,00
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como la experiencia del equipo de trabajo se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitara a la entidad contratante aclarar la información real del contrato y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los estados unidos de norte américa los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el banco de la república, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversación.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos d Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de l tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la página we http//www.osnda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promed

compra), a las fechas de inicio y de terminación del • contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "cuadro de conversión de valores" que presente los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en moneda colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en moneda colombiana.

Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Departamento de Reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia.

NOTA 1: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo CUATRO (4) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

NOTA 2: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de los emprendimientos liderados por mujeres, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente con máximo CUATRO (4) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

5.3 PERSONAL MÍNIMO PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA.

Código	Descripción de la actividad	Características técnicas	Dedicación	Unidad de medida	Cantidad
2.2.1.1	Contratación Coordinador Administrativo y financiero	Profesional contador público y/o administrador financiero con experiencia general mínimo de cuatro (4) años (desde la expedición de la tarjeta profesional) y experiencia especifica en la coordinación financiera de proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías de (3) años.	50%	Meses	12
2.1.1.1	Contratación Asistente técnico	Técnicos y/o profesionales que brinden el servicio de extensión rural y acompañamiento en optimización de procesos	50%	Meses	10

2.1.1.2	Contratación gestor social	Título profesional en Ciencias Naturales en Educación Básica en Ciencia Naturales y Educación Ambiental, con Especialización en cualquier área del conocimiento, con mínimo 48 meses de experiencia profesional debidamente certificados, de los cuales, 36 meses sean específicamente en trabajo con comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el sur del Tolima. - Con conocimiento de los procesos de fortalecimiento étnico (experiencia específica con comunidades negras del sur del Tolima) - Experiencia y familiaridad con la región (Ataco, Chaparral, Coyaima y Rioblanco), donde se desarrollará el proyecto.- Conocimiento en ley 70 de 1993, y demás normas relacionadas con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.- Conocimiento en temas ambientales y responsabilidad con el medio ambiente- Contar con el aval de dos (2) o más de las Asociaciones o Fundación de la zona del proyecto, emitido por cada uno de los presidentes y/o representante legal según corresponda o sea el caso.- Ser miembro Activo de la organización (Una de las Asociaciones aquí referenciadas, con registro ante el Ministerio del Interior y domicilio en uno de los cuatro (4) municipios del sur del Tolima que hacen parte del proyecto	50%	Meses	12
2.1.1.3	Gestores operativos	Auxiliar de ganadería con dos años de experiencia en el sector agrícola desarrollando funciones en ganadería y afines a las labores del campo - Alimentar el ganado de manera adecuada. - Apoyar los procesos que realice el veterinario. - Asear el lugar o sector de comida de los semovientes o reses.	50%	Personas	8

		- Inspección sanitaria, acarreo y pastoreo de ganado. - Controlar las malezas o malas hierbas, para prevenir la aparición de plagas, al igual que el cuidado y mantenimiento de pasto y forraje. - Cuidados para mejorar la reproducción, el crecimiento y el rendimiento de los animales. - Las demás que se requieran para el normal funcionamiento del **Requisitos:** - Ser mayor de edad - Estudios Mínimos: Bachillerato / Educación Media - Experiencia relacionada con las funciones: con mínimo de veinticuatro (24) meses en trabajos del campo, en cuidado y mantenimiento de ganado. - Residir en la zona priorizada para la ejecución del proyecto. - Ser miembro Activo de una de las Asociaciones aquí referenciadas, con registro ante el Ministerio del Interior y domicilio en uno de los cuatro (4) municipios del sur del Tolima que hacen parte del proyecto; - Certificado de pertenencia emitido por el presidente y/o representante legal de la Asociación o Fundación, según corresponda o sea el caso.			
2.1.1.4	Director proyecto	Formación académica: administrador agropecuario, administración o afines con especialización en áreas afines a ciencias económicas. Experiencia profesional general: Mayor a 10 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia certificada en la dirección de mínimo dos (2) proyectos relacionados con producción agropecuaria, de los cuales, al menos uno haya sido ejecutado en el Departamento del Tolima	50%	Meses	12

3.2.1.1	Técnico Asesor: asesoría en el montaje e instalación de cerca eléctrica	Formación general: Profesional en producción pecuaria o afines con más de 10 años de egresado desde su acta de grado Experiencia especifica en sistemas de alimentación enfocados en el manejo de cuerda eléctrica.	50%	Unidad	1
3.3.1.1	Profesional seguimiento financiero	Formación académica general: contador público y/o administrador con experiencia general mínimo de diez (10) años (desde la graduación). Experiencia específica: Experiencia específica en seguimiento mínimo de un (1) proyecto en los cuales se haya fortalecido productores agropecuarios.	50%	Meses	12
3.3.1.1	Revisor fiscal	Con formación académica en contaduría publica, tarjeta profesional vigente.	50%	Meses	12

Código	Descripción de la actividad	Características técnicas	Dedicación	Cantidad
1.1.1.1	Profesional experto en almacenamiento y conservación de forrajes	Perfil Profesional: Médico veterinario zootecnista, zootecnista o carreras afines, con más de 5 años de egresado. Experiencia certificada mínimo de 5 años en labores de asistencia técnica integral, en manejo de pasturas y manejo de forrajes. Debe acreditar experiencia en mínimo un contrato que acredite la participación en proyectos sobre el buen manejo del recurso forrajero y conservación de forrajes en los sistemas de producción bovina.	50%	2 talleres
1.1.2.1	Profesional experto en prácticas de producción ganadera sostenible (Buen uso del suelo, mitigación en el uso de agroquímicos y	Médico veterinario zootecnista, zootecnista o carreras afines, con más de 5 años de egresado Experiencia certificada mínimo de 5 años en labores de asistencia técnica integral en manejo de pasturas y en la implementación de sistemas silvopastoriles.	50%	2 talleres

	elaboración de abonos orgánicos)			
1.1.3.1	Profesional experto en inseminación artificial	Perfil Profesional: Médico veterinario zootecnista, zootecnista o carreras afines, con más de 5 años de egresado. Especialista en temas relacionados a reproducción bovina. Debe acreditar experiencia en mínimo un contrato que acredite la participación en proyectos relacionados a mejoramiento genético.	50%	2 talleres

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA ACREDITAR EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3. Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos.
5. Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo y del director del proyecto en donde señale el tiempo de dedicación.
6. Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Nombre e Identificación del Contratante.
 - Objeto claramente definido.
 - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
 - Teléfono
 - Dirección
 - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: En el evento que sea necesario reemplazar a alguno de las personas que conforman el equipo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, la Gobernación del Tolima verificará la hoja de vida del candidato quien deberá tener como mínimo las mismas condiciones de la persona que va a reemplazar.

En todo caso, la Gobernación del Tolima se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos que se propongan o quienes se postulen en su reemplazo.

NOTA 3: El futuro contratista deberá contar con la contratación de la totalidad del equipo requerido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

5.4 Capacidad financiera:

La Entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a **31 de diciembre del año 2021** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 5 del decreto 399 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales (2019, 2020,2021) anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA,** el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Igual o Mayor a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 40%

Capital de Trabajo	Igual o Mayor al 100% del presupuesto oficial.
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 3,0

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Para evitar el uso de cifras decimales, el resultado obtenido se redondeará al entero más cercano.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

D. CAPITAL DE TRABAJO

(Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)) con relación al presupuesto oficial

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo, todo esto con relación al presupuesto oficial. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capital de Trabajo de los integrantes del proponente.

$$CTT = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + (AC3 - PC3) + \ldots\ldots + (ACn - PCn)$$

Dónde:

CTT = Capital de Trabajo del proponente plural con relación al presupuesto oficial.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n)

= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota: Para evitar el uso de cifras decimales, el resultado obtenido se redondeará al entero más cercano.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio:	Mayor o igual a **0.10**
Rentabilidad sobre Activos:	Mayor o igual a **0.05**

El no cumplimiento de los índices de capacidad organizacional de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

E. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

F. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada un de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participació calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose par obtener cada indicador.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSA EN COLOMBIA.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro d Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme a diciembre 31 c 2021 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, r tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponen e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILIT la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Departamento del Tolima debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
En la evaluación de las Ofertas El Departamento del Tolima realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados:

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	48. 75 puntos
Factor de Calidad (Factor Técnico)	40 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 puntos
Total	**100 puntos**

FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo (48.75) acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el método que se nombra a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	Menor valor

Se determinó en el estudio del sector y partiendo de base la necesidad y el desarrollo de actividades que requiere contratar la entidad que para la evaluación del factor económico se tendrá en cuenta el menor valor

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Gobernación del Tolima procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto presentado por el oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el ANEXO de la OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones; para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente en el ANEXO correspondiente a la OFERTA ECONOMICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL DEPARTAMENTO realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida

FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA (40) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

A). ofertar material seminal adicional al estipulado sin costo adicional	20

B). El proponente que adicional a los servicios de transporte en bus ofrezca 3 recorridos completos de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor	15
C). Cumplimiento frente al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	5

A) OFERTAR MATERIAL SEMINAL ADICIONAL AL ESTIPULADO SIN COSTO ADICIONAL En atención a la importancia del proyecto para el ente territorial, se establece el presente criterio de ponderación, con el propósito de que los oferentes presenten insumos adicionales sin costo para la entidad para asegurar una mejor ejecución del contrato:

Se asignará máximo de veinte puntos, conforme la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTOS
Pajilla 0,5 cm o minipajillas	Semen convencional de diferentes razas (leche, carne y doble propósito) en los municipios proyectados.	20	10
Pajilla 0,5 cm o minipajillas	Semen convencional de diferentes razas (leche, carne y doble propósito) en los municipios proyectados.	40	15
Pajilla 0,5 cm o minipajillas	Semen convencional de diferentes razas (leche, carne y doble propósito) en los municipios proyectados.	60	20

B). SERVICIO ADICIONAL DE TRANSPORTE (15 PUNTOS)

El proponente deberá manifestar su ofrecimiento, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, donde se indique que de resultar adjudicatario del presente proceso se

compromete a entregar los 3 servicios de transporte adicionales sin ningún costo adicional para la entidad, de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor.

C) CUMPLIMIENTO FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5 PUNTOS)

El proponente que presente mayor porcentaje de cumplimiento de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Certificación no mayor a 90 días por parte de la administradora de riesgos laborales ARL en la que se encuentre afiliada, en la que evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables.

Para el presente requisito la ponderación se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento así:

Porcentaje de Cumplimiento	Puntaje
Entre 70 y 79,99%	1
Entre 80 y 89,99%	2
Entre 90 y 99,99%	3
100%	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta el integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
10 PUNTOS (ver Nota 1)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación *nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los* ***(DIEZ 10) PUNTOS****, establecidos en*

el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL:
En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "*Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional*"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que acrediten LA RECIPROCIDAD señalada en el numeral 2.1.11 de presente pliego de condiciones, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es **DIEZ (10) PUNTOS**.

Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, **EL PROPONENTE DEBERÁ** manifestarlo en su propuesta.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "*Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad*" la entidad otorgará 1 punto que equivale al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	**1**

Entre 31 Y 100	**2**
Entre 101 Y 150	**3**
Entre 151 Y 200	**4**
Más de 200	**5**

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.
NOTA: La Gobernación del Tolima a través de los supervisores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Para ello, el contratista deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Gobernación verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

EMPRENDIMINETOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Máx. 0.25 Puntos).

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15**. Del Decreto 1860 de 2021, se asignarán máximo 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de

las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual indica:

"**ARTICULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR IMCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si uno, dos o todos sus integrantes se encuentran en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con carg a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las regalas de forma sucesiva y excluyente, contenidos en artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL Decreto 1860 de 2021 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con car a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónom

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la

Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte est constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, s está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de la personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datc sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información d estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de maner previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 201 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguiente numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporació o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numer 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composicic accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de l personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco p ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podr ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por

ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Financiero	Retrasos en los desembolsos para la ejecución del proyecto	Probable	Moderado	Retraso en el pago de contratistas y proveedores	Contar con recursos financieros alternos que permitan pagar los compromisos adquiridos con contratistas y proveedores. Acciones jurídicas
De Calendario	Retraso en la obtención de resultados	Probable	Moderado	Retraso en la obtención de resultados	Gestionar un plan de ajuste ante las entidades competentes Ampliación en tiempo para la ejecución

Financiero	Retrasos en los desembolsos para la ejecución del proyecto	Probable	Moderado	Retraso en el pago de contratistas y proveedores	financieros alternos que permitan pagar los compromisos adquiridos con contratistas y proveedores. Acciones jurídicas
De Calendario	Retraso en la obtención de resultados	Probable	Moderado	Retraso en la obtención de resultados	Gestionar un plan de ajuste ante las entidades competentes Ampliación en tiempo para la ejecución
Administrativos	Inapropiada planificación y distribución de los recursos para financiar el proyecto	Probable	Moderado	Atrasos en el cronograma de actividades. Compras, pago de honorarios entre otras actividades del proyecto.	Realizar un plan de contingencia que permita el cumplimiento del cronograma de actividades y así minimizar el atraso de las actividades administrativas, técnicas y financieras que puedan afectar desembolsos, compras y otros pagos que alteran el óptimo desarrollo del proyecto.
Operacionales	Las personas beneficiarias del proyecto no asisten a las capacitaciones ni adoptan la transferencia tecnológica en las unidades productivas.	Moderado	Mayor	Retraso en el cumplimiento del número de actividades de formación	Realizar un acompañamiento social que sensibilice a los participantes del proyecto en la importancia de participar en todos los eventos programados para la ejecución del proyecto.
Sanitarios	Presencia de virus o bacterias que generen una pandemia entre los ganaderos participantes	Improbable	Moderado	Baja participación de los ganaderos en las actividades propuestas	Generar alertas tempranas acordes a las curvas de contagio para apoyar en la prevención de la propagación de la enfermedad.
Asociados a fenómenos de origen socio-natural: inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales	Fenómenos climáticos prolongados.	Probable	Mayor	No permite la ejecución de actividades en campo que requieren de las temporadas climáticas regulares	Se debe planificar el trabajo de campo y buscar opciones alternas de desarrollo de las actividades en caso de estas eventualidades.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeaci de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proce

de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Seriedad de la Oferta:

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA , NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la oferta y debe estar vigente mínimo **NOVENTA (90)** días calendario, desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .

El proponente deberá presentar la póliza de seriedad de la oferta y la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, por un valor de doscientos salarios mínimos legales

mensuales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

Cumplimiento:

Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Gobernación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Este amparo cubre el riesgo de incumplimiento generado por la violación al compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista mediante la firma del Contrato, así: Será causal de incumplimiento de la calidad del servicio cualquier violación sobre la confidencialidad de las pruebas, documentos, datos o informaciones que se tenga con ocasión del Contrato y que de forma parcial o total se presente por alguna de las partes, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas, de acuerdo a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:

Por una cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más. Cubrirá a la Gobernación de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. de acuerdo a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

Calidad del servicio:

Por el DIEZ (10%) Por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, y SEIS (6) meses más. Cubre a la Gobernación de los perjuicios imputables al contratista y que se derive de la mala calidad del servicio prestado, de acuerdo a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

Calidad de los Bienes:

Será el equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del contrato. Deberá extenderse por el plazo del contrato y Nueve (9) meses más, de acuerdo a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

- Los Departamentos están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: para el presente proceso, no resultan aplicables ninguna de las excepciones previstas a los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según order territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, er consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta

por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Comunidad Andina de Naciones, Triángulo del Norte reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

RESPONSABLES

Firma : **Nombre: OMAR JULIÁN VALDES NAVARRO** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria Ordenador del Gasto	**Firma :** **Nombre: JOSÉ LUIS ARANGO SIERRA** Supervisor del contrato

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectado y revisado aspectos técnicos:	José Luis Arango Sierra	Profesional Universitario SDAyPa		Febrero 2023
Aprobado por:	Omar Julian Valdes Navarro	Ordenador del Gasto		Febrero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a l normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos pa la firma de los responsables.